hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril

de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo sesenta y tres de la Ley del Patrimenio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Díaz Marín, con domicilio en Coreses (Zamora), de una finca urbaña, propiedad del Estado, que a continuación so describe: Inmueble en término municipal de Coreses, calle la Arena, número sesenta y dos, con una superficie de doscientos siete metros cuadrados y los siguientes linderos: Derecha, Serafín Hernando; izquierda, Manuel Hernando Muelledes; fondo, uso público. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos dieciseis, libro sesenta y seis, finca cinco mil doscientos cuarenta y cinco, folio ciento treinta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciocho mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (18.764 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirento en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Zamóra, siendo también por cuenta del interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto

to del presente Decreto

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a traves de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombro del Estado, com parezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 317/1973, de 15 de febrero, por el que se acuerda la enojenación directa de una finca rús tica, sita en el paraje denominado. Otero María, del término municipal de Revilla de Campos (Pa-lencia), a favor del arrendatario.

Don Máximo Ruiz Polanco, invocando su condición de arrendatario, ha interesado la adjudicación de una finça rústica, propiedad del Estado, sita en el paraje denominado «Otero María», del término municipal de Revilla de Campos (Palencia), la cual ha sido tasada en la cantidad de veintínueve mil doscientas cinco pesetas por los servicios Tecnicos correspondientes del Ministerio de Haciando. del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren las circunstancias que justifican hacer uso de lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del arrendatario don Máximo Ruiz Polanco de una finca rústica, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela número doce de la hoja número cuatro, sita en el paraje denominado «Otero Maria», del término municipal de Revilla de Campos (Palencia), de una extensión superficial de nevilla de Campos (Palencia), de una extensión superficial de tres hectáreas cincuenta y cuatro áreas, y cuyos línderos son: Norte, carretera de Medina de Rioseco a Villamartín de Campos; Sur, camino de Revilla de Campos a Autilia del Pino: Este, con la número catorce de Arsenio Incián, y Oeste, con la número once de Consuelo Inclán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo mit ochocientos diecisiete, libro treinta y siete, folio noventa, finca número tres mil ciento veintiocho. Inscripción primera, fecha seis de junio de mil novecientos setenta y dos.

Artículo segundo.-El precio total de dicha enajenación es Arriculo segundo.—El precio total de dicha enajenación es de veintinueve mil doscientas cinco pesetas (29.205 pesetas), lascuales deborán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Palencia, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se acusen en cumplimiento del presente Decreto. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que en nombre del Estado con-curra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 318-1973, de 15 de lebrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca ur-bana, sita en término municipal de Corroles del Vino (Zamora), calle Balborraz, número 18, en favor de su ocupante

Don Marcelino Mateos Garrote ha interesado la admilica ción de una finca urbana, sita en término municipal de Corre-les del Vino (Zamora), calle Balborraz, número dieciocho, pro-piedad del Estado y ocupada de buena fe por el señor Mateos Garrote, la cual ha sido tasada en la cantidad de mil setecien-tas sesenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Mi-nisterio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y ires de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril

de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO

Articulo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonlo del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Marcelino Mateos Garrote, con domicilio en Corrales del Vino (Zamora), de una finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Corrales del Vino, Balborraz, número dieciocho, cen una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, y los siguientes linderos: Derecha, Antonio Romero, izquierda; Torcuato Garrote: fondo, Casa de la Era.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y uno, libro cincuenta y nueve, folio ciento sesenta y sels, finca cuatro mil ochocientas noventa y

una, inscripción primera

Articulo segundo.-El precio total de dicha enajenación es de mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (1.764 ptas.), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación per la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación dei expediente y los que se causen en cumplimiento del pre-sente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Dele-gudo de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil nevecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALHEBIO MONREAL LUQUE

DECRETO 319/1973, de 15 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Cañuto, número 16, en favor de su ocupante.

Don Dionisio Fernández Martínez ha interesado la adjudicación de una finca urbana, sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Cañuto, número dieciseis, propiedad del Estado, y ocupada de buena fe por el señor Fernández Martínez, la cual ha sido tasada en la cantidad de mil doscientas ochenta posetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer una de la autorización concedido por el enterelo secenta.

hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta